

extracto de las actas, sobre que los comisionados hagan exclusivamente la impresion y expendio: y quedó aprobada.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 4 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se firmó el Decreto extendido, aprobando el Bando para recoleccion de Armas que publicó el Exmo. Sr. Generalísimo en Toluca como primer Gefe del Ejército Trigarante.

La Audiencia territorial suplicó por medio de su Escribano de Cámara, que la Junta señalase la hora para que viniese á cumplimentarla como deseaba. Se señaló para semejantes actos por regla general, la de las doce del dia, y así se avisó á la Audiencia y á la Comision que vino con el mismo objeto, por el Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Puebla.

Se leyó el Dictámen de la comision sobre reemplazo de los Diputados de la Junta Provincial establecida en esta Capital. Despues de la discusion que se estimó suficiente, se aprobó el Dictámen de la comision, y se procedió á tratar de las personas que deberian nombrarse por los que faltaban. Los tres individuos de la comision que asistieron á la Sesion, propusieron á los Licenciados D. Mariano Primo de Rivera, y D. José Ignacio Espinosa.

El Sr. Alcocér propuso que "cada Sr. Vocal postulase dos individuos:" y aprobado esto, se procedió á la postulacion y despues de ella á la eleccion entre los postulados, la que recayó á pluralidad absoluta en los Licenciados D. Mariano Primo de Rivera, y D. José Ignacio Espinosa.

Los Señores Presidente é individuos de la Regencia, que antes lo fueron de la Junta concurren á firmar la acta declaratoria de la Independencia del Imperio.

Se presentó la comision del Venera-

ble Cabildo de la Sta. Iglesia de Puebla á felicitar á la Junta Soberana, y ofrecerle sus respetos. Contestó el Exmo. é Illmo. Sr. Presidente en los términos mas propios, para asegurar al Cabildo de la benevolencia de la Junta, y del agrado con que habia visto este paso de su cordial adhesion al Gobierno del Imperio.

Por indicacion del Sr. Fagoaga se acordó "que se haga expresion en las actas de haber sido la primera que se presentó á cumplimentar á la Junta la comision ó Diputacion de Puebla, y se imprima el Discurso que pronunció, pidiendosele al efecto."

Por indicacion del mismo Sr. se acordó "que todos los dias manifieste la comision sobre Convocatoria de Cortes lo que vaya trabajando, entendiendose esta manifestacion de trabajos desde el dia 15." Se acordó tambien que "se agreguen á la misma comision los Señores Icaza y Sartorio."

Se presentó á cumplimentar á la Junta Soberana la Audiencia territorial con los tres Ministros, de que dixo que se componia actualmente, y al discurso del que la presidia, contestó enérgicamente el Exmo. é Illmo. Sr. Presidente Obispo de Puebla.

Habiendo leído el Decreto extendido con relacion al Bando de 30 de Junio, se manifestó: que parecia necesario hacer declaracion para la exencion de comestibles, fixando el Sr. Tagle la siguiente proposicion para que se añadiese: "que los comestibles que estaban exentos de alcabala, y despues se les ha cobrado con título de alcabala eventual, se declaren ahora exentos de esta: y quedando pendiente la discusion para mañana.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 5 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se firmaron los Decretos respectivos á papel sellado, y á la confirmacion y

habilitacion por ahora, de todas las Autoridades.

Se expidió la orden para la supresion del cobro del diez por ciento impuesto á la extraccion de efectos de esta Capital.

Se acordó á propuesta del Sr. Espinosa, que al Decreto sobre la solemne proclamacion de la Independencia se añada, "que se remitan testimonios de los actos de ella, y juramento prevenido á la Regencia, y quedandose allí con copia se pasen á la Junta para su Archivo."

Se trató de que se comunique á la Regencia la acta declaratoria de la Independencia, y se resolvió que "se hiciese por Decreto formal, ceñido á que la haga imprimir, publicar y circular."

Se aprobó la proposicion del Sr. Tagle, que se reservó para la Sesion de hoy, sobre la adiccion que debe hacerse al Decreto de la materia, en razon de la alcabala de los artículos comestibles. Quedó aprobado el primer artículo de la minuta del propio Decreto. Se procedió á discutir el artículo 2º, y propuso el Sr. Monteagudo, que este artículo se conciba así: "se suprime el ocho por ciento con nombre de alcabala eventual impuesto sobre los artículos de aforo en 817, y se continuará exigiendo por ahora el seis por ciento de alcabala, el dos por ciento para el préstamo de veinte millones, el dos y medio por ciento para el Consulado y los derechos municipales." El Sr. Tagle propuso tambien que se concibiera de este otro modo: "que esta providencia se entienda sin perjuicio del dos por ciento que se recargó á los artículos de aforo para el pago de réditos y redencion de capitales del préstamo llamado de veinte millones, y sin el de los derechos de avería y municipales, y reserva &c., continuando como está en la minuta."

El Sr. Monteagudo pidió, que se discutiera primero la proposicion del Sr. Tagle. El Sr. Jáuregui propuso, que sin mas discusion se esté al tenor del Bando del Sr. primer Gefe, y á lo que ya se tiene aprobado."

El Sr. Lobo pidió que se discutiese,

"si puede tener aclaracion lo acordado ya por la Junta, tanto en la Sesion en que examinó el Bando de 30 de Junio del Exmo. Sr. Generalísimo, como en esta Sesion hablando del artículo 1º de la minuta." Pero para proceder con orden se volvió á leer el artículo 2º de la propia minuta, y habiendose calificado que estaba suficientemente discutido, se pasó á su votacion, y se desaprobo.

Se procedió á discutir la proposicion del Sr. Tagle, y discutida con efecto, quedó aprobada. Quedaron tambien aprobados los restantes artículos de la minuta.

Hizo el Sr. Tagle esta proposicion: "que se nombre una comision especial para que examine si los préstamos posteriores al de veinte millones á que estaban hipotecados los arbitrios suprimidos, podrá trasladarse la hipoteca al dos por ciento que queda subsistente y percibe el Consulado para que dicho Tribunal pague capitales y réditos." Añadió á esta proposicion el Sr. Fagoaga: "que la misma comision examine si será conveniente reducir al Tribunal del Consulado á su primitivo instituto, haciendo que tanto los capitales que ó reconoce ó se han tomado en su nombre, como las cantidades que cobra para satisfacerlos ó redimir los capitales, queden activa y pasivamente por cuenta y á disposicion de la Hacienda nacional." Fueron nombrados para la comision propuesta por el Sr. Tagle, y adiccion hecha por el Sr. Fagoaga, los mismos Señores y el Sr. Campero.

El Sr. Horbegoso hizo la proposicion siguiente: "que se diga á la Regencia que procure promover la introduccion de azogues por medio del comercio extranjero, así de la Europa como del Asia." El Sr. Bustamante (D. José María) propuso, que á lo expuesto por el Sr. Horbegoso se añada: "que la Regencia trate de que se conozcan y fomenten los minerales de azogue que hay en este pais."

El Sr. Fagoaga hizo las proposiciones que se ven en los artículos que contiene un impreso titulado: *Dictámen de la comision especial, nombrada para informar sobre el importante ramo*

de Minería. Se nombraron para el examen de las proposiciones hechas por los Señores *Horbeoso, Bustamante y Fagoaga* á los mismos Señores.

El Sr. *Argüelles* hizo la siguiente proposición: "que se tomen razones justificadas de todas las sumas que los pueblos han ministrado en clase de empréstito para las tropas."

Se levantó la Sesión.

Sesión del día 6 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

Se leyeron y firmaron los Decretos respectivos á la circulacion de la acta de Independencia del Imperio, y á la designacion del tiempo y modo de su juramento y proclamacion.

Se leyeron dos dictámenes de la comision de sueldos: El 1º respectivo al de las asignaciones que se conceptuan correspondientes al Exmo. Sr. Generalísimo, y el 2º al de los Regentes y Secretarios.

Quedó votado que se reserve la discusion prefixandose dia para ella, y el Exmo. Sr. Presidente señaló la Sesión del martes para el primer dictamen, y para el segundo la Sesión inmediata á la conclusion del otro. Se acordó tambien que entretanto vuelva á la comision su segundo dictamen, para que manifieste el que formare sobre las dudas que propone.

Se presentó la comision del Venerable Cabildo de Guadalupe á cumplimentar á la Junta Soberana.

Al comenzar á leer el Dictamen de la comision sobre las regias que pueden adoptarse para el cumplimiento del artículo 16 del Tratado de Córdoba, pidió al Sr. *Monteagudo* que sea la Sesión secreta. Se votó que lo fuera, y que se asignase la Sesión extraordinaria correspondiente.

La comision encargada del *Manifiesto* que debe publicar la Soberana Junta, leyó el que ha extendido, y se acor-

dó: "que teniendo la comision presentes las indicaciones hechas por los Señores *Fagoaga, Lobo y Espinosa*, sobre la preferencia que se insinua en favor de España, sobre la deuda nacional, y sobre la expresion que debe hacerse, de que la Junta tratará de los premios y distinciones que merecen los individuos del Ejército Trigarante, se puede extender en limpio para que lo firmen los señores Presidente y Secretarios.

Hechas por los señores *Marqués de Rayas y Bustamante (D. José María)* algunas indicaciones sobre los derechos á que quedan sujetos los efectos del consumo de la Minería, se acordó: "que la comision de este ramo, nombrada en la Sesión de ayer, las tome en consideracion."

Se levantó la Sesión pública, y continuó secreta.

Sesión del día 7 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

Se firmaron los Decretos para rogativas, y aniversarios de los difuntos defensores de la patria, y moderacion de alcabala.

Se dió cuenta con el oficio de quedar enterada la Regencia del nombramiento de Secretario.

Se dió cuenta con el oficio en que se acusa el recibo de la acta de Independencia y Decreto para su proclamacion y juramento.

Se dió cuenta con la consulta de la Regencia sobre la falta de Escudo de Armas Imperiales y sellos, y la necesidad de fixar el Pavillon. Se votó que se nombre comision particular, y el Exmo. Sr. Presidente nombró á los señores *Sota-Riva, Tagle y Conde de Regla*.

A indicacion del Sr. *Espinosa* se añadió, "que se encargue esta comision del punto análogo de la acuñacion de moneda."

Se dió cuenta con la consulta de la

Regencia sobre si la Junta ha de formar ternas para la provision de piezas Eclesiásticas y empleos de magistratura y judicatura, y se votó que pase á la comision de Justicia y negocios Eclesiásticos.

Dixo el Sr. *Monteagudo*: que en atencion á que el Venerable Cabildo Metropolitano de esta Santa Iglesia se presentó al Exmo. Sr. Presidente de la Junta en el dia de su instalacion, y que no se tenia noticia ni costumbre de felicitaciones, se declare "no haber incurrido el Venerable Cabildo en falta, ni aun en demora." Discutida esta proposicion, fué aprobada.

El Sr. *Icaza* propuso que se añada en la acta la oferta que el Venerable Cabildo hizo en Tacubaya y su cumplimiento, con la felicitacion á que se presentó desde el mismo dia en que se instaló la Junta. Se deshechó esta proposicion, y se acordó que se añadieran á la aprobada estas palabras: "antes bien estima la Soberana Junta muy loable la adhesion que le ha manifestado en su conducta anterior con sus generosas ofertas, y posterior con su efectivo cumplimiento."

Propuso el Sr. *Icaza* que no se use de expresiones generales, sino que se especifiquen las ofertas hechas por el Venerable Cabildo y su cumplimiento. Fué desechada esta proposicion, y se mandó que se ponga como está enmendada.

Hizo presente el Sr. *Tagle* que se hallaba el Ayuntamiento de esta Capital en igual caso que el Cabildo Metropolitano, y que vendria mañana, conforme se previno en la Sesión de ayer.

La comision que ha informado sobre proyecto de nueva Ley respectiva a la libertad de Imprenta concluyó su dictamen diciendo: que se reserve el proyecto para las próximas Córtes. Se señaló el juéves próximo para la discusion.

Los señores *Valdivielso, Fagoaga y Alcocer* propusieron que desde ahora se resuelva sobre la indicacion hecha por la comision, de que se exite á quien corresponde al cumplimiento de la Ley que rige, para que se publique y observe el último Reglamento de la libertad de Imprenta. Discutido este punto,

retiraron su proposicion, ó hicieron la siguiente: "Que se resuelva en esta sesion, que desde luego se proceda á la publicacion en forma del último Reglamento sobre libertad de Imprenta." Quedó aprobada y subsistente la asignacion del Jueves para la discusion de lo demás que contiene el dictamen de la comision.

Se levantó la Sesión.

Sesión del día 8 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

Tambien se leyó el dictamen de la comision de Convocatoria de Córtes, consultando estos puntos: 1º si ha lugar á que la comision exponga las variaciones que cree convenientes hacer sobre todo lo relativo á convocatoria y elecciones que comprehende la Constitucion Española: 2º si en caso de afirmativa, las ha de proponer todas á un tiempo ó sucesivamente y por partes. Se discutió el punto 1º y se votó por la afirmativa. Se reduxo el 2º á esta proposicion: "si todos los puntos que ha de tocar la comision, los ha de proponer á un tiempo," y se votó que á un tiempo se propusieran.

Hizo indicacion el Sr. *Marqués de San Juan de Rayas* de que el Auditor y promotor de guerra deseaban felicitar á la Soberana Junta y que se les señalase hora para hacerlo, y se acordó que aunque la Junta aprecia las muestras de adhesion que manifiestan estos individuos; pero que no pudiéndolos considerar solos como Juzgado, Tribunal ó Cuerpo, no ha lugar á que se les admita á aquel acto reservado á las corporaciones.

Se procedió á la discusion prefixada para este dia sobre el dictamen de la comision respectiva al estado de la Renta de tabaco. Los señores *Conde de Heras, Tagle y Espinosa*, hicieron varias indicaciones repugnantes al proyecto de la comision, y se acordó que para ilustrar este punto se pida informe á la Regencia con remision del in-

forme de la comision y de las comisiones hechas por los señores Vocales mencionados.

Se presentaron á cumplimentar y felicitar á la Soberana Junta el Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, y el Ayuntamiento de esta Capital. Contestó enérgicamente á sus discursos de gratulacion el Exmo. é Illmo. Sr. Presidente. Respondió tambien al cumplimiento del Auditor y otros individuos del Juzgado de Guerra, por haberse presentado de hecho como tal.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 9 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó asimismo y firmó el Decreto para la publicacion en forma del último Reglamento de libertad de Imprenta.

Se dió cuenta con los antecedentes que la Régencia del Imperio dispuso se pasasen á la Soberana Junta respectivos á la exaccion que se impuso de un 8 ó 10 por ciento á la extraccion de efectos de esta Capital. Se acordó que se sobrecarte la orden expedida en 5 del corriente, en que de propio movimiento habia anticipado la Junta Soberana la resolucion de que aquella exaccion cesase.

Volvió á leer el Sr. Alcocer la minuta del manifiesto que debe dar á luz la Junta Soberana con las indicaciones que se previnieron en la acta de la primera lectura. El Sr. Azcárate hizo sobre ellas dos reflexiones. La 1.^a "que no se debe expresar que la nacion se obliga indistintamente á toda deuda, sino solo á la que se halla contratado por el legítimo Gobierno." 2.^a "que tampoco se debe ofrecer á la España una alianza ofensiva y defensiva porque seria ruinosa." El Sr. Alcocer propuso que con añadir á la palabra *deuda*, la de *legítima* se salva la primera dificultad. El Sr. Gama repuso "que no con-

sideraba bastante ese medio, porque la comision de la deuda Nacional distinguió en el respectivo informe la deuda de México de las que hubiese contratado la España." Entónces el Sr. Alcocer propuso: "que en el manifiesto se diga que se reconoce la deuda que se califique legítima." Discutida esta proposicion fué aprobada. En cuanto á la 2.^a reflexion del Sr. Azcárate se acordó á indicacion de los Señores Espinosa y Gama que en lugar de la expresion *alianza ofensiva y defensiva* se ponga *buena reciproca inteligencia segun se resuelva en los Tratados definitivos.*

Se leyó el dictámen de la comision sobre sueldos del Exmo. Sr. Generalísimo, y habiendo hecho varias indicaciones los Señores Heras y Campero, en orden á la asignacion que se fija en los derechos de Almirantazgo expuso el Sr. Tagle "que en su concepto las asignaciones que propone la comision son arregladas; pero que no deben determinarse parcialmente con respecto á cada uno de los empleos del Exmo. Sr. Generalísimo, sino que se debe decir en general la total suma que se asigna por los honoríficentísimos empleos que le ha conferido la Nacion." El Sr. Jáuregui hizo un discurso sobre lo que en general notaba contra las razones que la comision dice haber tenido para no extender la asignacion á mayor cantidad. Expuso tambien sobre esto el Sr. Azcárate varias consideraciones, á que contestó el Sr. Horbegoso; pero ilustrada de este modo la materia, la comision fixó esta nueva proposicion: "que por todo sueldo y gratificacion, á reserva de la de Almirante, se asigne al Exmo. Sr. Iturbide la cantidad de 84000 ps." El Sr. Azcárate hizo esta otra: "que se reserve el señalamiento de los sueldos de los empleos que exerce el Sr. Generalísimo á las Córtes del Imperio, y que entre tanto se le den 100,000 ps. anuales desde el dia 24 de Febrero de este año." A pedimento del mismo Sr. se acordó que la votacion sea nominal en la totalidad de esta materia. El Sr. Guzman pidió: "que pues la proposicion que ha fixado nuevamente la comision, comprende dos puntos, la divida para que la votacion se facilite;" y en consecuencia propuso la comision las siguientes: 1.^a "que la asignacion de suel-

do al Exmo. Sr. Iturbide haya de ser colectiva por todos los empleos que la Nacion le ha conferido." Y se aprobó. 2.^a "que la asignacion colectiva sea la de 120,000 ps. anuales." Se aprobó tambien. 3.^a "Que desde 24 de Febrero en que el Sr. Iturbide proclamó la independencia hasta 29 de Septiembre en que se le nombró Generalísimo, se le abonen sus sueldos á razon de sesenta mil pesos anuales." Quedó aprobada. Entónces el Sr. Marqués de San Juan de Rayas hizo la siguiente: "que el sueldo ya asignado de 120,000 ps. se entienda desde 24 de Febrero en que el Sr. Iturbide proclamó la Independencia." Quedó aprobada.

Se presentaron á cumplimentar á la Junta Soberana los Jueces de Letras, el Colegio de Abogados, el Protomedicato, la Casa Imperial de Moneda, Tribunal de Cuentas, y el Colegio de Santos. A todos contestó el Exmo. Sr. Presidente recomendándoles el desempeño de las funciones que respectivamente les tocan.

El mismo Sr. Presidente avisó que para el dia de mañana se ha dispuesto el funeral del Exmo. Sr. D. Juan O'Donjú segundo Regente, y que los señores que quisieren concurrir lo podrian hacer como particulares. Preguntó tambien si despues del funeral iria una Diputacion de seis señores Vocales á la ceremonia del pésame á la casa mortuoria. El Sr. Espinosa manifestó "que aunque los Vocales pasáran por la degradacion de asistir como particulares sin tener entre la multitud del Pueblo ningun lugar de distincion ni consideracion, no podia sujetarse al mismo inconveniente á una Diputacion de la Soberana Junta que habia de llevar su representacion." El Sr. Alcocer dixo: "que no habia degradacion de los Vocales en que concurriesen como particulares sin tener lugar de distincion ni consideracion, porque antes bien cedia en mas honor del Cuerpo el que no asistiese." Discutido este punto se acordó que fuese la Diputacion á nombre de parte de la Suprema Junta; pero no con su representacion, y que se reuniesen los individuos que la compusiesen en la casa mortuoria para escusar ceremonias. Se nombró para esta Diputacion á los señores Monteagudo,

Tagle, Conde de Heras, Horbegoso, Valdivielso y Sotarriva.

El Sr. Tagle hizo la proposicion de "que á la Sra. Viuda de dicho Sr. O'Donjú mientras lo sea, se le asigne una pension que no baxe de 10,000 ps. anuales."

El Sr. Cervantes (D. José María) hizo indicacion "de que el Público estaba notando la falta de actas que se le habian prometido dar diariamente impresas:" sobre lo cual replicó el Sr. Secretario mas antiguo, "que las actas se leen todos los dias á la vista de todos, y que lo que falta es extenderlas y autorizarlas en el libro y forma correspondiente, porque todavia no hay libros ni otra cosa de Secretaría que los dos Secretarios, que llevan sobre sí el peso de ella."

Se levantó la Sesion.

Dia 10 de Octubre de 1821.

No hubo sesion.

Sesion del dia 11 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia 9. A pedimento del Sr. Alcocer se agregó la contestacion que dió en el punto de la asistencia de los señores Vocales al entierro del Sr. O'Donjú en clase de particulares.

A pedimento del Sr. Cervantes (D. José María) se agregó tambien la indicacion que hizo de que el Público estaba notando la falta de actas que se habia prometido dar diariamente impresa: sobre lo cual expuso el Sr. Secretario mas antiguo que las actas se leen diariamente á vista de todos, y que lo que falta es extenderlas y autorizarlas en el libro y forma correspondiente, porque todavia no hay libros

ni otra cosa de Secretaria que los dos secretarios que llevan sobre sí el peso de ella.

Con este motivo indicó el *Sr. Fagoaga* "que la atención de la Junta Soberana debía fijarse en que la Secretaria se habilitase con lo necesario para remover las dificultades que embarazan su despacho." La comisión de policía ofreció hacerlo, y el *Sr. Conde de Heras* manifestó que tenía unos libros que serían á propósito para el servicio de la Secretaria y que los haría traer.

Se dió cuenta con la consulta que de orden de la Regencia hace su Secretario de Hacienda sobre el Plan en que deba continuarse la Superintendencia general de Hacienda pública, y se mandó pasar la consulta y la exposición á que se refiere del mismo Secretario de Hacienda, á la comisión de ella.

Se dió cuenta también con otro oficio del mismo Secretario de Hacienda, en que de orden de la Regencia avisa á la Soberana Junta haber acordado que se verifique la próxima publicación de Bulas de Cruzada del biennio subsecuente en los términos acostumbrados. Con respecto á las dificultades que pulsaron algunos señores Vocales propuso el *Sr. Presidente* si se contestaba á la Regencia sin dar otro trámite, que quedaba la Junta enterada. Se votó que nó, y que pasase á la comisión de negocios Eclesiásticos, avisándose del recibo con noticia de esta providencia. El *Sr. Alcocer* pidió que la Junta determinase si este negocio pasaba á la comisión para que dixese "si la Regencia había procedido con arreglo en la providencia de que avisa." El *Sr. Monteagudo* dixo "que pase á la comisión para que proponga las declaraciones convenientes á efecto de que el Pueblo no dude sobre el valor y continuación de la Bula de Cruzada." El *Sr. Fagoaga* propuso que se dixera: "que pase á la comisión para que exponga las declaraciones convenientes sobre la materia." Así se aprobó, y se agregó á la comisión de lo Eclesiástico el *Sr. Sartorio*.

Se leyó la consulta hecha por D. Mariano Ontiveros sobre las notas cronológicas que deben variarse en el Calen-

dario. Se acordó que la comisión del Escudo de Armas Imperiales, Sellos, Moneda, etc., exponga sobre la consulta de D. Mariano Ontiveros lo que se le ofrezca con la preferencia que pide, agregándose á la comisión el *Sr. Conde de Heras*.

El *Sr. Presidente* anunció que pues la Soberana Junta estaba ya instruida de la muerte del *Sr. Regente O-Donojú*, determinara cuando se procedía á la elección para la provisión de la vacante. Se dexó por indicación del *Sr. Alcocer* y acquiescencia general, la designación del tiempo de la elección al *Exmo. Sr. Presidente*, y la fijó para el momento. Se procedió á la postulación que se hizo en los señores *Almanza, Sotarrriba, Negrete, Presidente de la Junta, Guerrero, Luaces, Conde de Regla, D. Antonio Mier, Espinosa, Obispo de Durango, y Azcárate*. Al comenzar la votación expuso el *Sr. Lobo* que pues estaba hecha la postulación, podría diferirse la elección para el día de mañana. Se le contestó por el *Sr. Presidente* que el acto comenzado no podía interrumpirse. El *Sr. Fagoaga* manifestó "que aunque por haberse dexado al *Sr. Presidente* la designación del tiempo de la elección, ya se debía considerar aprobado este punto, consebia que los señores Vocales no tendrían gusto de que una votación de tanta importancia se hiciese en el momento." Contestó el *Sr. Presidente* que estas reflexiones habrían venido ántes con oportunidad. Siguió por tanto la votación, y resultando del primer escrutinio el *Sr. Presidente* con ocho votos, y los señores *Almanza* y *Luaces* con seis cada uno, se procedió al segundo escrutinio entre estos tres señores, y resultó el *Sr. Presidente* con once votos, y los señores *Almanza* con nueve, y *Luaces* con siete; y pasando por esto á tercer escrutinio entre los señores *Presidente* y *Almanza*, resultó el primero con diez y siete votos, y el segundo con diez, por lo que el *Sr. Presidente* se declaró Regente.

Se procedió á la discusión señalada sobre el dictámen de la Comisión respectivo á los sueldos de los Regentes, y se aprobaron la 1.^a y 2.^a proposición del dictámen de 6 del presente mes, y la 1.^a del posterior de 9 del mismo. Y

pasándose al 2.^o sobre alguna asignación á la Señora Viuda del *Sr. O-Donojú*, se tuvo presente y convino la comisión en que se discutiese la proposición del *Sr. Tagle*, de que á la Señora Viuda del *Sr. O-Donojú*, mientras lo sea, se le asigne una pensión que no baxe de lo dispuesto. Se resolvió "que á la Señora Viuda se le asignase la pensión de 12,000 pesos en clase de vitalicia y con calidad de que solo la goce permaneciendo en el Imperio, á no ser que salga de él, con licencia del Supremo Gobierno, y de que quede sujeta á la prohibición de acumulación de sueldos."

Se recibieron los cumplimientos de la Universidad, Prelados Regulares, Diputación Provincial, Ministerio de Caxas ó Intendentes foráneos, y Tribunal de Minería, contestando el *Sr. Presidente* con analogía á las funciones de cada corporación, y exhortándolos á su mejor desempeño.

Se levantó la Sesión.

Sesión del día 12 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

Se firmó el decreto sobre sueldo asignado al *Exmo. Sr. Generalísimo*, y la orden relativa á la representación del Tribunal del Consulado de esta Corte, sobre la cesación del cobro establecido en ella provisionalmente del 2 por ciento aumentado á la alcabala del 6 ú 8 por ciento de la eventual.

Se leyó el informe de la comisión sobre indulto, y despues de una larga y detenida discusión sobre los artículos respectivos al indulto de paisanos, se acordó que vuelva á la comisión.

Se leyó el informe de la comisión de Justicia y asuntos Eclesiásticos sobre la consulta de la Regencia respectiva á provisión de piezas Eclesiásticas y empleos: y para su discusión se señaló el 16 del corriente.

Se levantó la sesión pública para quedar en secreta.

Sesión del día 13 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

El *Sr. Presidente* anunció que la Junta estaba en el caso de nombrar su Presidente. El *Sr. Icaza* indicó la duda "del tiempo que debería durar el Presidente que se elija, inclinándose á que sea sin embargo del Reglamento, un mes. Dixo lo mismo el *Sr. Horbegoso*. El *Sr. Alcocer* opinó "que no se debía separar la Junta de la observancia del Reglamento ni de lo que practicaron las Cortes en caso de muerte de sus Presidentes." El *Sr. Tagle* dixo: "que á ejemplo de lo que se determinó respecto de los Ayuntamientos se podía resolver que el Presidente que se eligiera por los días que faltan de este mes, continúe el siguiente." El *Sr. Lobo* indicó que el medio que se adoptó en el Reglamento de que presidiese las Sesiones el Vocal que tomase la primera silla, podía adoptarse para la presidencia en los días que faltan de este mes. El *Sr. Espinosa* dixo: "que no había memoria que se hubiese aprobado semejante especie en el Reglamento: que estaba entendido que la prerrogativa de abrir las sesiones en falta del Presidente y Vice-Presidente toca al Secretario, y que ni era concebible que la presidencia accidental se declarase en favor del que ocupase la primera silla, porque á esta ocupación de la silla debía preceder el que se llamase á la sala por alguno que tuviese autoridad para hacerlo." El *Sr. Horbegoso* manifestó inclinarse á este concepto, aunque observó que no sería difícil venir desde temprano á ocupar la silla primera. El *Sr. Cadena* expuso: "que consideraba necesario que se tuviese á la vista lo acordado en la aprobación del Reglamento;" pero no habiéndose traído la minuta respectiva, dixo el *Sr. Secretario* mas antiguo: que pudo haber padecido algun error en no haber puesto el acuerdo que cita el *Sr.*